

en el qual se vendieron en dicho año. Injuntado con
comil quinientos treinta y un d y diez maravedis
devenidos ochocientos d y se llama esta renta
con inclusion de dicho modo maravedis, en quarenta
en quince mil quatrocientos setenta y tres para dar lum
rad ala Consolidacion y la otra mitad para el pago
de la cuota, y el sobrante al fondo proprio: Lu
en el ochocientos y tres por no haver habido por
tor de administracion todo junto, la renta por menor
y el dno. de los ochos m, pro dno. liquido de ochos mil och
cientos y setenta y siete y treinta y un maravedis, pro
biendose que en este ultimo año, novan Inclusion
de los diez quitan acaerades los propietarios y guardi
en el concurro, y de las de la dnteriana que ha
yan hecho, y de la renta de la liquidacion que se debe
formar, y en el caso de la Villa de aqui, que contenga
esta relacion a contexta de la de los curados de
vidore el pasado

Sobreviniente
a Mo de ma

Vige en oficio el Sr. Mercedino Merino, fufha
de la renta de los curados, en que se tiene que a cargo
relativo de Informe si en esta Villa hay Alcaide mayor
o Foral, si en el Realengo, o Donorio, y aqui
on corresponde este nombramiento. Y en el caso de la Vi
lla Informa, que la Villa de Tercera y ella en el
Alcaide mayor y corresponde su nombramiento, al
Consejo de las ordenes, lo que en la actualidad reha
lla vacante.

Ahora

Para que no se venifique perjuicio alguno al
comun y vecino, y que se den los derechos de la dnter
vino, acordó en el Ayuntamiento dar su comision para
el Afonso de los señores de Pedro Lopez Ocaña y de Ant
Carreno Cobacho para que lo practiquen. Inmediatamente
en el Pueblo, y Campo

Parasany Aluf Continuarlo esta Villa sin su jurisdiccion, afonse
bian

